



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

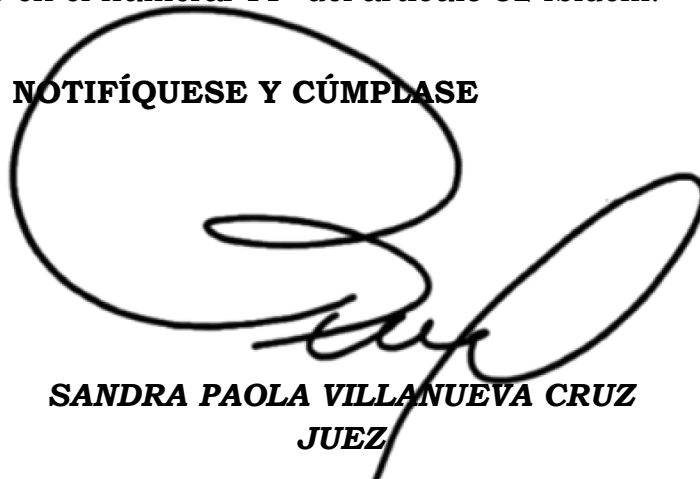
Cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2020-00043-00.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: José Darío Garzón Mendoza

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente reforma de la demanda Ejecutiva instaurada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada judicial, contra JOSE DARIO GARZON MENDOZA, para que la parte interesada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

APORTE la demanda debidamente integrada, toda vez que, el escrito allegado no cumple con las exigencias legales contempladas en el numeral 3° del artículo 93 del Código General del Proceso. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11° del artículo 82 Ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ